



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 122 -2018-ANA

Lima, 04 ABR. 2018

VISTO:

El Oficio N° 246-2018-ANA-MGRH/DE, de fecha 21 de marzo de 2018, de la Unidad Ejecutora N° 002 de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 300-2010-EF/76.14, de fecha 18 de marzo de 2010, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la creación de la Unidad Ejecutora N° 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos en el Pliego N° 164 Autoridad Nacional del Agua;

Que, con Informe N° 011-2018-ANA-MGRH-UA, de fecha 12 marzo de 2018, el Coordinador Administrativo de la Unidad Ejecutora N° 002, sustenta la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de inmueble para la sede institucional de la Unidad Ejecutora N° 002;

Que, con Informe 034-2018-MGRH-AL-RSCH, de fecha 21 de marzo de 2018, el Asesor Legal de la Unidad Ejecutora N° 002, indica que a fin de arrendar el inmueble, es conveniente proceder mediante una contratación directa. En tal sentido, amparados en el artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, solicita se delegue en el Responsable de la Unidad Ejecutora N° 002, las facultades para aprobar la Contratación Directa para el Servicio de Arrendamiento de Inmueble de la Sede Principal de la Unidad Ejecutora N° 002;

Que, el Órgano de Control Institucional, en la Recomendación N° 07 del Informe de Auditoría N° 009-2016-2-5740, señala lo siguiente: "Disponga que, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 002 de la Autoridad Nacional del Agua, se abstenga de realizar la aprobación de Contrataciones Directas que corresponden al Titular de la Entidad y que son de carácter indelegable, conforme a lo señalado en el artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre de 2015, considerando el alcance de la Resolución Jefatural N° 727-2010-ANA de 30 de noviembre de 2010, que establece el marco de acción de la citada Unidad Ejecutora, dentro de los alcances de los Contratos de Préstamo suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID";

Que, sobre la modalidad de contratación, al tratarse del arrendamiento de bien inmueble, el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.";

Que, en tal sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, señala las reglas o procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; indicando en el inciso 8.2 del artículo 8° de la citada Ley que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le es otorgada, con excepción de la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento, de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Ing. ABELARDO DE LA TORRE VICILANDIENA JEFATURA

Abg. Yury Pinto Ortiz SECRETARIA GENERAL

Abg. José A. Ramírez Guano DIRECTOR

Ing. WILFREDO JAZEH ECHEVARRIA SUAREZ DIRECTOR EJECUTIVO

Econ. LUIS A. CONDOR IDRIGO DIRECTOR

Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL DIRECTOR

Que, respecto a la aprobación de una contratación directa para el arrendamiento de bien inmueble, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley;

Que, en consecuencia, se ha visto por conveniente delegar, en el Responsable de la Unidad Ejecutora N° 002, la facultad de aprobar la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la Sede Principal de la Unidad Ejecutora N° 002;

Con el visto del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Responsable de la Unidad Ejecutora N° 002 y del Secretario General, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegación de facultades en la Unidad Ejecutora N° 002 de la Autoridad Nacional del Agua**

Delegar en el Responsable de la Unidad Ejecutora N° 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, de la Autoridad Nacional del Agua, la facultad de aprobar la Contratación Directa para el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la Sede Principal de la Unidad Ejecutora N° 002, debiendo verificarse estrictamente el cumplimiento de los requisitos para realizar el procedimiento de selección.

**Artículo 2.- De la obligación de informar las actuaciones realizadas**

El Responsable de la Unidad Ejecutora N° 002, deberá informar al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua sobre el ejercicio de la facultad delegada a su favor mediante la presente Resolución.

**Artículo 3.- De la notificación de la presente Resolución**

La presente Resolución debe ser notificada al Órgano de Control Institucional – OCI, a efectos de su conocimiento y actuación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

